



ALERTA TRIBUTARIA

AGOSTO  
SEPTIEMBRE

2022

GTA VILLAMAGNA  
ABOGADOS

## CONTENIDOS

### I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero (BOE de 31 de agosto de 2022).....5
2. Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) (BOE de 6 de septiembre de 2022).....5
3. Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles (BOE de 21 de septiembre de 2022).....5

### II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Ley Orgánica 9/2022 de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE de 29 de julio de 2022).....7
2. Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de "Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de "Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales

## CONTENIDOS

- obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción" (BOE de 29 de agosto de 2022).....7
3. Resolución de 11 de agosto de 2022, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la Adenda al Convenio con el Consejo General del Notariado, en materia de suministro de información (BOE de 29 de agosto de 2022).....7
4. Orden HFP/826/2022, de 30 de agosto, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Autoliquidación» y el modelo A23 «Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Solicitud de devolución», se determinan la forma y procedimiento para la presentación de los mismos, y se regulan la inscripción en el Registro territorial y la llevanza de la contabilidad de existencias (BOE de 31 de agosto de 2022).....7
5. Reglamento de ejecución (UE) 2022/1467, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2378 en lo que respecta a los formularios normalizados y los formatos electrónicos que deben utilizarse en relación con la Directiva 2011/16/UE del Consejo y a la lista de datos estadísticos que deben facilitar los Estados miembros a efectos de la evaluación de dicha Directiva (DOUE de 6 de septiembre de 2022).....7
6. Reglamento de ejecución (UE) 2022/1504, de la Comisión, de 6 de abril, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo en lo que respecta a la creación de un sistema electrónico central de información sobre pagos (CESOP) con el fin de luchar contra el fraude en el IVA (DOUE de 12 de septiembre de 2022).....8
7. Reglamento Delegado (UE) 2022/1636 de la Comisión de 5 de julio de 2022 por el que se completa la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo mediante el establecimiento de la estructura y el contenido de los documentos intercambiados en el marco de la circulación de productos sujetos a impuestos especiales y el establecimiento de un umbral para las pérdidas debidas a la naturaleza de los productos (DOUE de 23 de septiembre de 2022).....8
- III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN**
1. Proposición de Ley para el establecimiento de gravámenes temporales energéticos y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (BOCG de 30 de agosto de 2022).....8

## CONTENIDOS

2. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/510/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 “Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación” y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (2 de septiembre de 2022).....9
3. Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, para la incorporación al ordenamiento interno de la directiva (UE) 2020/284 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, por la que se modifica la directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago (9 de septiembre de 2022).....10
4. Proyecto de Orden por el que se aprueba el modelo 480 de “Impuesto sobre las primas de seguros. Declaración resumen anual” y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias” (23 de septiembre de 2022).....10

### IV. OTRA INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Informe de la Comisión Consultiva sobre Conflicto nº 8. Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Transmisión de participación en filial utilizando una cadena de transmisiones entre sociedades del grupo (AEAT 2 de septiembre de 2022).....10
2. Informe de la Comisión Consultiva sobre Conflicto nº 9. Impuesto sobre Sociedades. Gastos financieros derivados de un préstamo destinado a la devolución de una prima de emisión (AEAT 2 de septiembre de 2022).....10

## I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero (BOE de 31 de agosto de 2022)

Como ya publicamos en la Alerta del Despacho del mes de julio de 2022, a través de la Ley 14/2022 se transformó totalmente la configuración del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero ("IGFEI" o el "Impuesto"), de forma que se modificó sustancialmente la determinación de todos los elementos esenciales del tributo.

Mediante este Real Decreto se aprueba el desarrollo reglamentario del IGFEI. Entre otras cuestiones, desarrolla lo siguiente:

- La forma en que se ha de acreditar la procedencia en los supuestos de no sujeción y exención del Impuesto.
- Las cuestiones procedimentales relativas a la obtención de las devoluciones (modelo A23) y la aplicación de las deducciones del Impuesto.

Así, en virtud de lo previsto en este texto normativo, la solicitud de devolución deberá ser presentada entre los días 1 y 20 del mes siguiente a aquel en que finalice el trimestre en que se produzcan las circunstancias que determinen la devolución.

Por otro lado, los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de las deducciones a las que se refiere

el apartado catorce del artículo 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, podrán solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la devolución del saldo existente a su favor a 31 de diciembre de cada año, en la autoliquidación correspondiente al último período de liquidación de dicho año.

- Los aspectos relativos a la liquidación y el pago del Impuesto.
- Los aspectos relativos a: i) la autorización a las personas físicas o jurídicas o a las entidades a las que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, como almacenistas de gases fluorados; ii) la inscripción en el registro territorial del IGFEI ; iii) así como los relativos al cese y revocación de la actividad.
- La oficina gestora en la que los contribuyentes deben darse de alta en el registro territorial del IGFEI.

2. Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) (BOE de 6 de septiembre de 2022)

En la Disposición adicional undécima de la presente Ley, se establece una nueva regulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias cuya gestión recaudatoria sea competencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Así, con efectos a partir de 1 de enero de 2023 se produce una limitación de los plazos anteriores que se venían aplicando.

En particular, se establece que los acuerdos de concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos que se dicten deberán tener plazos con cuotas iguales y vencimiento mensual, sin que en ningún caso puedan exceder de los siguientes (a contar desde la finalización del plazo establecido para el pago en período voluntario original de la deuda tributaria de que se trate):

- i) De seis meses, para los supuestos en los que los aplazamientos y fraccionamientos se garanticen conforme a lo dispuesto en el artículo 82.1, párrafos segundo y tercero de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ("LGT" o "Ley General Tributaria"), y aquellos en los que se den las circunstancias previstas en el artículo 82.2.a) de la misma ley.
- ii) Nueve meses para los supuestos en los que los aplazamientos y fraccionamientos se garanticen conforme a lo dispuesto en el artículo 82.1, párrafo primero de la Ley General Tributaria.
- iii) Doce meses para aquellos supuestos en los que se den las circunstancias previstas en el artículo 82.2.b) de la Ley General Tributaria.

Adicionalmente, se eleva a rango legal la exoneración en cuanto a la obligación de aportar garantía para la obtención de aplazamientos y/o fraccionamientos de deudas cuyo importe en conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor.

Para determinar el referido importe conjunto se acumularán tanto las deudas a las que se refiere la propia solicitud, como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Por último, se establece la aplicación supletoria de la regulación contenida en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

3. Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles (BOE de 21 de septiembre de 2022)

Este Real Decreto-ley regula la reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA") al 5 % para las entregas, importaciones y adquisiciones de: i) gas natural, así

como de ii) briquetas y pellets procedentes de la biomasa y madera para leña.

Esta medida tendrá efectos desde el 1 de octubre de 2022 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

## II. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Ley Orgánica 9/2022 de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE de 29 de julio de 2022)
2. Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de "Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de "Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción" (BOE de 29 de agosto de 2022)
3. Resolución de 11 de agosto de 2022, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la Adenda al Convenio con el Consejo General del Notariado, en materia de suministro de información (BOE de 29 de agosto de 2022)
4. Orden HFP/826/2022, de 30 de agosto, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Autoliquidación» y el modelo A23 «Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Solicitud de devolución», se determinan la forma y procedimiento para la presentación de los mismos, y se regulan la inscripción en el Registro territorial y la llevanza de la contabilidad de existencias (BOE de 31 de agosto de 2022)
5. Reglamento de ejecución (UE) 2022/1467, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2378 en lo que respecta a los formularios normalizados y los formatos electrónicos que deben utilizarse en relación con la Directiva 2011/16/UE del Consejo y a la lista de datos

datos estadísticos que deben facilitar los Estados miembros a efectos de la evaluación de dicha Directiva (DOUE de 6 de septiembre de 2022)

6. Reglamento de ejecución (UE) 2022/1504, de la Comisión, de 6 de abril, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo en lo que respecta a la creación de un sistema electrónico central de información sobre pagos (CESOP) con el fin de luchar contra el fraude en el IVA (DOUE de 12 de septiembre de 2022)

7. Reglamento Delegado (UE) 2022/1636 de la Comisión de 5 de julio de 2022 por el que se completa la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo mediante el establecimiento de la estructura y el contenido de los documentos intercambiados en el marco de la circulación de productos sujetos a impuestos especiales y el establecimiento de un umbral para las pérdidas debidas a la naturaleza de los productos (DOUE de 23 de septiembre de 2022)

### III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proposición de Ley para el establecimiento de gravámenes temporales energéticos y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (BOCG de 30 de agosto de 2022)

Con la aprobación de esta Proposición de Ley se introducirán en el Ordenamiento jurídico español dos gravámenes temporales sobre los

beneficios de los principales operadores de los sectores energético y bancario durante los ejercicios 2023 y 2024. De esta manera, la Proposición de Ley configura los elementos esenciales del gravamen. Entre otros, destacamos los siguientes:

#### Gravamen temporal energético

- Serán sujetos pasivos del gravamen las personas o entidades que tengan la consideración de operador principal en los sectores energéticos de electricidad, gas natural, carburantes y gases licuados del petróleo.
- Se establecen determinadas exenciones para aquellos operadores en los sectores energéticos: i) cuyo importe neto de la cifra de negocios correspondiente al año 2019 fuere inferior a 1.000 millones de euros y ii) cuyo importe neto de la cifra de negocios correspondiente, respectivamente, a los años 2017, 2018 y 2019 derivado de la actividad que hubiera determinado su consideración como operador principal de un sector energético no exceda del 50 por ciento del total del importe neto de la cifra de negocios del año respectivo.
- La naturaleza jurídica del gravamen será la de prestación patrimonial de carácter público no tributario y se regirá por lo dispuesto en esta ley y, supletoriamente, por la Ley General Presupuestaria y por la Ley General Tributaria, así como por su normativa de desarrollo.
- El devengo del gravamen se produce el primer día del año

natural y resulta exigible los primeros 20 días naturales del mes de septiembre de dicho año, con un ingreso a cuenta del 50 % en febrero.

- La cuota a ingresar vendrá determinada por el resultado de aplicar el porcentaje del 1,2 por ciento a su importe neto de la cifra de negocios de los ejercicios de vigencia del gravamen (2023 y 2024).
- La cuantía no será deducible en el Impuesto sobre Sociedades.
- La propuesta contempla la imposición de una sanción del 150 % del importe que se haya repercutido, a los operadores que trasladen el gravamen al precio final.

#### Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito

- Serán sujetos pasivos del impuesto las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito cuya suma de ingresos por intereses y comisiones, determinada de acuerdo con su normativa contable de aplicación en 2019, sea igual o superior a 800 millones de euros.
- Al igual que el gravamen temporal energético, tendrá naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario y se registrará por lo dispuesto en esta Ley y, supletoriamente, por la Ley General Presupuestaria y por la Ley General Tributaria, así como por su

normativa de desarrollo.

- Su devengo tendrá lugar el primer día del año natural y resultará exigible los primeros 20 días naturales del mes de septiembre de dicho año, con un ingreso a cuenta del 50 % en febrero.
- El importe de la prestación a satisfacer será el resultado de aplicar el porcentaje del 4,8 por ciento a la suma del margen de intereses y de los ingresos netos por comisiones que resulten de la cuenta de resultados de los periodos impositivos 2022 y 2023, respectivamente, para cada uno de los periodos de vigencia del gravamen (i.e., 2023 y 2024).
- La cuantía no será deducible en el Impuesto sobre Sociedades.
- Se contempla la prohibición expresa de repercusión de este gravamen al cliente final.

Con el fin de que tal prohibición se lleve a cabo, se prevé la tipificación de una infracción muy grave, de naturaleza no tributaria, consistente en el incumplimiento de tal obligación. La sanción -no tributaria- que lleva aparejada tal infracción asciende al 150% del importe repercutido.

2. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/510/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 "Impuesto sobre las Transacciones Financieras Autoliquidación" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (2 de septiembre de 2022)

3. Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, para la incorporación al ordenamiento interno de la directiva (UE) 2020/284 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, por la que se modifica la directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago (9 de septiembre de 2022)
  4. Proyecto de Orden por el que se aprueba el modelo 480 de "Impuesto sobre las primas de seguros. Declaración resumen anual" y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias" (23 de septiembre de 2022)
2. Informe de la Comisión Consultiva sobre Conflicto nº 9. Impuesto sobre Sociedades. Gastos financieros derivados de un préstamo destinado a la devolución de una prima de emisión (AEAT 2 de septiembre de 2022)

#### IV. OTRA INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Informe de la Comisión Consultiva sobre Conflicto nº 8. Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Transmisión de participación en filial utilizando una cadena de transmisiones entre sociedades del grupo (AEAT 2 de septiembre de 2022)

## CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:

**Felipe Alonso Fernández**

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com

**Carlos Marcelo Antuña**

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com

Linked 

**Javier Povo Martín**

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

Linked 

**Antonio Ruiz Salceda**

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 620 238 088

✉ antonioruizs@gtavillamagna.com

Linked 

# GTA VILLAMAGNA ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 28 de septiembre de 2022.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, septiembre de 2022.

GTA VILLAMAGNA Abogados  
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta  
28001 Madrid (España)